

NOTA INFORMATIVA

NI: 02/2023.

Ciudad de México, 11 de mayo de 2023.

AL JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO, JUZGADO ORDENA MODIFICAR RÉGIMEN DE CONVIVENCIA ENTRE UNA MADRE Y SUS TRES MENORES HIJOS

- *Advierte que es fundamental que los menores tengan un desarrollo integral al lado de ambos padres, sin importar que su núcleo familiar se encuentre fracturado.*
- *Se instruye al Juzgado de origen recabar las pruebas pertinentes y necesarias para descartar que los niños sufran alienación parental.*

A fin de mantener los lazos afectivos y la sana convivencia a que tienen derecho los menores de edad que se encuentran en un núcleo familiar fracturado, el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca, amparó a tres niños quejosos y ordenó al juzgado de origen dejar sin efecto el régimen de convivencia decretado entre estos y su madre, para establecerlo de una manera distinta y fomentar los lazos de apego, verificar la inexistencia de maltrato y descartar si existe manipulación en cuanto a las declaraciones de los infantes.

Al juzgar con perspectiva de género, la jueza Martha Eugenia Magaña López consideró fundamental que los niños tengan un desarrollo integral al lado de ambos padres preservando, en todo momento, su seguridad física e integridad emocional, por lo que ordenó que ante las afirmaciones no probadas de la existencia de maltrato físico y verbal, falta de alimentación y cuidados, que el padre le atribuyó a la progenitora, las convivencias entre la madre y los niños sean vigiladas por personal capacitado para verificar la respuesta de los infantes libres de manipulación.

El órgano jurisdiccional señala que de los elementos de prueba analizados, observa indicios mínimos que pudieran reflejar la existencia de manipulación indebida respecto de los niños. Además, instruyó al juzgado de origen a recabar las pruebas pertinentes y necesarias para descartar que los infantes estén siendo objeto de alienación parental y, que al ponderar las pruebas, se juzgue con perspectiva de género.

La sentencia advierte que en los procesos de guarda y custodia, es notorio que el conflicto entre los padres involucra sentimientos y egos, incluso se tornan en cuestiones de poder; por lo que debe abstraerse a los menores de los problemas que enfrentan los padres.

ANTECEDENTES

El quejoso, un padre de tres menores de edad, promovió un amparo argumentando que el juez Civil de Primera Instancia no atendió el derecho constitucional que reconoce y protege el derecho fundamental a tener un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de cada persona, ni el interés superior del niño, al establecer un régimen de visitas que pone en riesgo o peligro la integridad física, la salud y el desarrollo emocional de los menores.

Liga para descargar la sentencia pública:

http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=753/0753000028691344025.pdf_1&sec=%C3%93scar_Osvaldo_L%C3%B3pez_Moreno&svp=1

---000---